

Estadio Español



Chiguayante

Estadio Español
Chiguayante

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

ÍNDICE

TÍTULO I SOCIOS

1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN
2. POSTULACIÓN
3. USO DE INSTALACIONES
 - 3.1. ACCESO A INSTALACIONES
 - 3.2. DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN INGRESAR AL ESTADIO SIN SER SOCIOS

TÍTULO II REGLAMENTO DE CONDUCTA

TÍTULO III MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los siguientes artículos regulan y/o complementan lo establecido en los Estatutos de la Corporación.

TÍTULO I SOCIOS

1. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Para la postulación como socio activo de la Corporación, se requiere ser mayor de edad, ser poseedor de dos acciones de la sociedad Estadio Español de Concepción S.A. y cumplir los requisitos, que, según la calidad de postulante se trate. Para tal efecto, conforme a los Estatutos de la Corporación existen postulantes sin nexos con la Corporación, hijos de socios titulares de la Corporación y socios del Centro Español de Concepción.

2. POSTULACIÓN

2.1. Todas las personas que, habiendo cumplido los requisitos del artículo anterior, deseen postular a la corporación deberán:

a) Completar con sus antecedentes personales la Solicitud tipo vigente.

b) Adjuntar tres fotos en color, tamaño carné, con nombre y RUT, del Socio titular y dos por cada uno de los miembros del grupo familiar. Se define grupo familiar como el/la cónyuge e hijos, y padres y suegros si fuese el caso.

c) Acompañar originales o fotocopia de: Certificado de Matrimonio, Certificado de

Nacimiento de los hijos que compondrán su núcleo familiar, incluyendo padres y suegros si fuese el caso. En su defecto podrán presentar fotocopia de la Libreta de Familia.

2.2. La solicitud en referencia, será sometida a la consideración, aprobación o rechazo del Directorio de la Institución en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de firma de esta. Una vez aceptado el postulante, se producirá su incorporación a la Institución.

2.3. El Directorio queda facultado para no aceptar una solicitud de socio que se le presente, sin que sea necesario expresar la causa del rechazo.

2.4. La Administración, por escrito, pondrá de inmediato en conocimiento del interesado su aceptación como Socio y en caso de rechazo de su solicitud, a fin de que proceda al retiro de ella.

2.5. La administración de la Corporación podrá hacer colocar en un lugar visible los antecedentes de los postulantes previos a la decisión de su incorporación.

2.6. Una vez aceptada la postulación, se deberá cancelar la respectiva Cuota de Incorporación según el valor y condiciones vigentes a la fecha en cuestión para la categoría de postulantes que corresponda.

2.7. Es obligación de todo socio, comunicar a la Institución las variaciones que sobrevengan en sus antecedentes, especialmente los

cambios de domicilio.

2.8. Los Socios podrán solicitar por escrito un Receso temporal a su calidad de socio activo, por un año mínimo, con la condición de encontrarse al día en el pago sus cuotas sociales. Al cabo de este periodo, solicitar su reincorporación, mediante el mismo conducto.

2.9. El Directorio determinará el número de personas que podrán ser socios activos de la institución teniendo en consideración la capacidad de las instalaciones del Club y el uso regular dado a ellas por los socios.

NOTA: Para el ejercicio de los derechos como Socio, cualquiera sea la categoría de este, es condición esencial que la Cuota de Incorporación se encuentre íntegramente pagada.

3. USO DE INSTALACIONES

3.1. ACCESO A INSTALACIONES

a) El postulante que ha sido aceptado como Socio Activo de la institución, tendrá un plazo máximo de 30 días para regularizar su ingreso. En ese periodo el Socio Titular y sus cargas recibirán sus respectivas credenciales, en el intertanto se les otorgara las facilidades de acceso mediante un carné provisorio u otro que la Administración determine.

b) El primer carné será entregado por la Institución sin costo para el Socio y su grupo familiar, en caso de extravío el costo de confección de la nueva credencial será asumido

por el socio y su valor será de UF 0.15, debiendo dar aviso a secretaría y adjuntar las fotos correspondientes.

c) El acceso a las instalaciones se efectuará por los lugares habilitados para ello. El ingreso por un lugar distinto se considerará una falta al reglamento de conducta.

d) Para el ingreso a las instalaciones de la Corporación, es requisito indispensable que todo socio acredite su calidad de tal para lo cual debe exhibir el carné social correspondiente cuando se le solicite en el lugar de acceso. La negativa a presentar dicho documento, autoriza al responsable del acceso, a negar el ingreso del socio a las dependencias de la Institución. Cualquier maltrato verbal por molestia del socio hacia el responsable del acceso se considerará una falta al reglamento de conducta.

Solo por excepción se podrá acreditar la calidad de socio mediante el carné de identidad.

e) Un Socio Activo no podrá invitar a otro Socio que se encuentre moroso de cuotas sociales con la Institución, suspendido o expulsado. Para estos efectos no regirá el ticket de visita, ni los derechos de uso de Instalaciones para la práctica de algún Deporte.

f) El Socio que hubiere sido suspendido o expulsado, no podrá frecuentar dependencia alguna de la Institución, ni aun a título de invitado. La falta de cumplimiento por parte del Socio suspendido podrá dar motivo al Directorio para que reitere la pena aplicada o le aplique una pena de mayor gravedad.

La medida de suspensión no liberará al Socio afectado del pago de las cuotas sociales.

g) Si un Socio fuera sorprendido haciendo mal uso de su credencial (adulteración de la misma, prestación a terceros, etc.) será suspendido en primera instancia por seis meses de todos sus derechos y en caso de reincidencia corresponderá la expulsión inmediata de la Corporación.

h) La Administración de la Institución se reserva el derecho de solicitar a cualquier persona, socio o invitado, su identificación al interior del Recinto.

i) Los socios, sin otra limitación que cumplir con estos Estados y su Reglamento, cualquiera que sea su categoría, tienen derecho a entrada libre a todas las áreas, instalaciones deportivas de la Institución y a los espectáculos que en ella se efectúen, organizados por la Institución, salvo que el Directorio acordare cobro especial.

j) Los Socios, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a hacer uso de las instalaciones y elementos de la Institución de acuerdo a las disposiciones y reglamentos para ello establecidas.

k) El Directorio determinará el horario de funcionamiento del Estadio, pudiendo establecer sanciones consistentes en multas o suspensión para quienes no lo respeten. También podrá disponer el cierre del Estadio en días determinados y establecer normas o restricciones en el uso de las instalaciones.

3.2. DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN INGRESAR AL ESTADIO SIN SER SOCIOS

Podrán acceder a las instalaciones del Estadio los invitados de los socios, para ello:

a) Los Socios dispondrán de un total de diez tickets anuales, sin costo alguno, para ingresar visitas.

b) Tickets adicionales podrán ser adquiridos en secretaría o donde la Administración lo determine, a un valor equivalente a una cuota social mensual base del titular que corresponde a diez tickets. No habrá límite para su adquisición, y el mínimo es de diez tickets a adquirir.

c) Los Tickets de invitación se mantendrán por un año calendario en la Administración del Estadio. Una vez vencido este plazo, si no son retirados por el socio, serán anulados.

d) Las visitas deberán estar siempre acompañadas por un Socio y al momento de su ingreso se cortará un ticket por cada invitado. En este caso, los invitados podrán hacer uso de las instalaciones de la Institución. No se permitirá el acceso de visitas, aun portando un ticket, sin la compañía de un Socio.

e) Las visitas deberán respetar los reglamentos de uso de instalaciones y el reglamento de conducta, pudiendo la Administración expulsarlos del estadio si ello no ocurriere.

f) Los Socios de Instituciones Españolas de otras ciudades, acreditando dicha calidad con la credencial correspondiente, podrán

solicitar su ingreso al recinto como transeúntes y sin derecho a hacer uso de las instalaciones.

g) El Directorio puede otorgar la calidad de socio temporal, autorizando su ingreso a la Institución y el uso de sus Instalaciones en forma temporal, pagando sólo la cuota social mensual correspondiente, y por un período que no podrá ser inferior a uno ni superior a tres meses dentro de un año calendario, a quienes cumplan una de las condiciones que se indican a continuación, las que serán, calificadas y comprobadas, en cada caso, por la Administración.

- Ex socios de la Institución que hayan dejado de serlo por haberse radicado en el extranjero o en alguna localidad del país alejada de Concepción y se encuentren temporalmente en la ciudad;
- Españoles que se encuentren temporalmente en el país por razones turísticas, profesionales o comerciales;
- Otros casos que el Directorio, por unanimidad, estime que cumplen con los requisitos necesarios para obtener esta calidad de socio.

h) El Directorio podrá dar facilidades a colegios y otras instituciones para que sus integrantes practiquen deportes y usen las instalaciones del Club, siempre que estas actividades no interfieran con las actividades de los socios y se cancelen los derechos establecidos.

i) El Directorio podrá suscribir convenios de reciprocidad con clubes nacionales y extranjeros. Estos convenios deben estar

adecuadamente registrados y las condiciones de intercambio puestas en conocimiento de los socios.

TÍTULO II REGLAMENTO DE CONDUCTA

Los socios deberán mantener dentro de los recintos del Estadio una conducta irreprochable, usar un lenguaje apropiado entre sus miembros, velando por el pudor, las buenas costumbres y el orden público y cumplir y respetar los reglamentos de los deportes y uso de instalaciones.

1. Las siguientes actitudes, se considerarán merecedoras de sanción:

a) Toda infracción a los Estatutos y Reglamento General de Estadio Español.

b) El maltrato de obra o de palabra a socios, funcionarios, visitas y público en general que se encuentre en las dependencias del Estadio.

c) Actos ofensivos, cualquiera sea la circunstancia y que se cometan en el Recinto del Estadio Español Chiguayante.

d) La falta de respeto, de obra o de palabra, a los valores de la hispanidad.

e) Hacer declaraciones o publicaciones en los medios que dañen el prestigio o la imagen del Estadio o de sus dirigentes.

f) El daño a las construcciones, instalaciones, mobiliarios y, en

general, a los bienes del Estadio Español Chiguayante.

g) Realizar prácticas deportivas bajo el consumo del alcohol, sustancias alucinógenas u otras sustancias nocivas que pongan en peligro la salud del deportista y la integridad física de terceros, que afecten el normal desarrollo de la actividad deportiva.

h) La permanencia dentro de los recintos del Estadio en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

i) Desobedecer los letreros de señalización instalados en el recinto.

j) Realizar actividades ilícitas o reñidas con la moral o las buenas costumbres dentro del recinto del Estadio, o integrando una delegación fuera de él, o actuando en representación de este.

k) Hacer mal uso del carné o credencial de socio.

l) Desobedecer, faltar el respeto de palabra o hecho, en contra de cualquier resolución que emane del Directorio de Estadio Español.

m) Faltar a la verdad y prestar falso testimonio ante el Directorio.

n) Negarse a declarar a petición del Directorio, como inculpado o testigo de alguna situación irregular.

o) Transgredir disposiciones Estatutarias y Reglamentarias que no estén consignadas en esta nomenclatura y que sean específicas a un Deporte o uso de instalación en

particular.

p) Recibir dos amonestaciones por escrito de la Administración o el Directorio dentro de un año calendario.

2. Los socios Activos serán responsables de los daños o faltas que cometieron sus socios familiares y los visitantes traídos por ellos a la Institución.

3. Los daños causados a los bienes de la Institución serán reparados por cuenta del Socio Activo responsable de la persona que causo el daño de los treinta días de ponerse en su conocimiento el costo de dicho daño.

Queda facultado el Directorio, para otorgar mayor plazo, cuando lo justifique la importancia de la suma que deba pagarse. En la eventualidad de no pago el Directorio podrá proceder a expulsar al Socio.

4. El Socio deberá denunciar de inmediato cualquier deterioro que ocasione él, sus familiares o visitas.

5. En aras de una sana convivencia, se prohíbe:

a) Ingresar bebidas alcohólicas para su consumo en cualquier sector del recinto.

b) Encender fuego y hacer picnic dentro del recinto de la Institución, salvo en los lugares que, explícitamente, se destinaren para ello.

c) Practicar deportes en lugares

que no sean los destinados para ello.

d) Desvestirse y asearse en canchas y lugares que no están destinados para este objeto.

e) Ingresar perros u otros animales.

f) Sacar fuera del recinto, elementos que pertenezcan a la Institución.

g) La práctica de conducción de vehículos motorizados sin la licencia de conductor entregada por una Municipalidad.

h) La conducción de Motos al interior del recinto, se autoriza el ingreso solo hasta los estacionamientos habilitados para ello.

i) La conducción e ingreso de bicicletas al interior del recinto.

La transgresión de las normas antes indicadas implicará la aplicación de las sanciones que el Directorio acordare.

TÍTULO III MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Directorio conocerá todas las infracciones a los Estatutos y a su Reglamento y las faltas a la ética o a la moral, a la convivencia social y, en general, toda conducta de los socios que atente contra el buen nombre y el prestigio de la Institución y determinará las medidas disciplinarias pertinentes.

1. Las faltas a la disciplina, a los Estatutos y a este Reglamento

podrán ser denunciadas por los socios, visitas, directivos, funcionarios u otras personas, efectuando una presentación por escrito ante la Administración del Estadio, quien deberá ponerla en conocimiento del Directorio en la sesión ordinaria más próxima, y este, si estimase que hay mérito para ello, determinará las medidas disciplinarias correspondientes.

2. Las medidas disciplinarias se aplicarán según la magnitud de la falta, y podrán ser:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión de los derechos del socio por un periodo entre un mes y dos años.

c) Expulsión.

3. El Directorio, a través de la Administración, investigará el hecho denunciado y considerará las atenuantes o agravantes que afecten al socio que haya cometido el hecho punible, así como los descargos que este pudiese presentar.

4. Durante el proceso de investigación, el socio infractor quedará suspendido temporalmente de sus derechos, sin embargo, deberá continuar con sus obligaciones pecuniarias para con la institución.

5. La medida disciplinaria que se resuelva, será comunicada al socio infractor mediante carta certificada a la dirección que conste en los registros del Estadio, la que se asumirá válida para todos los efectos que correspondan. Alternativamente se comunicará mediante correo

Estadio Español Chiguayante

REGLAMENTO INTERNO

electrónico, enviando copia escaneada de la carta, a la dirección de correo electrónico que conste en los registros del Estadio, la que se asumirá válida para todos los efectos que correspondan.

6. El Directorio, si lo estimare necesario, podrá constituir temporalmente una Comisión de Disciplina, a la que podrá dar la condición de resolutive o consultiva, para aquellos hechos indicados en el Título II, punto 1. Dicha Comisión deberá estar compuesta por tres socios titulares con antigüedad superior a cinco años en el Estadio, los que serán designados por el Directorio, debiendo recaer su nombramiento en socios que no hubieren sido objeto de amonestación ni sanción alguna en la Institución. Además, estará integrada por dos Directores de la Corporación, siendo uno de ellos el Presidente o el Director en quien delegue.

7. Serán consideradas circunstancias agravantes el haber sido sancionado con anterioridad y el ejercer, en la fecha de ocurrencia del hecho, un cargo directivo en la Institución. El Directorio considerará, además, todo otro antecedente que tienda a esclarecer los hechos de la investigación.

